REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: Sin radicado
DEMANDANTE: **INMOBILIARIA COLOMBIA LTDA**
DEMANDADO: **BLANCA MARITZA FONSECA GRANADOS, ÁLVARO NOSSA HERNÁNDEZ y FERNANDO NIETO LUNA**
Levantamiento de Medida Cautelar

Atendida la solicitud de levantamiento de medida cautelar elevada por el señor **HERNANDO NIETO LUNA** y tomando en cuenta que el proceso se encuentra extraviado, se procedió a dar trámite a la misma, en los términos del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.

Luego de publicado el Aviso ordenado en auto de 05 de julio de 2023 en los términos del artículo 597 del Código General del Proceso, el mismo estuvo publicado en la Secretaría del Despacho desde el 10 de agosto de 2023.

Con todo la medida cuyo levantamiento se pretende corresponde al embargo de los remanentes y/o bienes que se llegasen a desembargar dentro del proceso ejecutivo de ALIADAS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra HERNANDO NIETO LUNA adelantado por el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, medida que en la actualidad se materializó en el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-270273, debido a que el aludido Juzgado dejo a disposición de este Despacho tal medida cautelar, luego de que se terminara el proceso que estaba conociendo. En ese orden, se debe proceder a la cancelación de aquel embargo.

Por lo anterior expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-270273, en los términos del artículo 597 del Código General del Proceso. Por Secretaría ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, comunicando el levantamiento de la medida y explicando que la misma fue registrada a órdenes del Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, sin embargo, puso a disposición de este Despacho dicha

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

medida cautelar en virtud del embargo de remanentes que se había decretado dentro de este proceso. Lo anterior, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 47 del 25 de octubre de 2023, fijado en la cartelera física del Juzgado y en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA